**INFORME DE AUDITORIA INTERNA**
**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS DEL LLAMADO LPN Nº 13/2019**
**"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR "– ID 367.151.**

Pilar, 20 de noviembre de 2020.

En cumplimiento al pedido de ADENDA peticionada por "el Sr. Jorge Franco, Vice Presidente, BGF S.A.", referente al CONTRATO LPN Nº 13/2019 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR "– ID 367.151 y;

Que, el Sr. Jorge Franco, Vice Presidente, BGF S.A., solicita vía nota la **AMPLIACIÓN** del presente **CONTRATO** fundamentando que durante el desarrollo del Proyecto, se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros del presente contrato, pero en cantidades superiores a lo originalmente establecido en el mismo, debido a situaciones detectadas en el desarrollo de los trabajos, principalmente a través de lo obtenido en la confección del cálculo estructural por parte de los profesionales del rubro, la optimización de los espacios conectores entre los pabellones, conforme a las normas de bioseguridad, como así también la readecuación del sistema eléctrico, y el sistema de desagote de todo el predio del hospital a través de la pavimentación y canalización interna.

Que el Fiscal de Obras, según Dictamen Técnico, de fecha 04 de septiembre de 2020, del respectivo departamento, afirma que corresponde lo solicitado.

Que el Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

El presente contrato se extenderá de acuerdo a lo establecido en el contrato Licitación Pública Nacional Nro. 05/2019 - Id. 367.394 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones", suscrito a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Iniciado a través del acta de Inicio de fecha el 12 de diciembre de 2019, extendiéndose inicialmente por 390 días, hasta el 05 de enero de 2021, adicionando 78 (setenta y ocho) días a fin de ejecutar los trabajos de la presente adenda, 60 (sesenta) días por efectos de la Pandemia, y 58 (cincuenta y ocho) días a causa de las lluvias y sus consecuencias, totalizando 196 (ciento noventa y seis) días, finalmente ampliado hasta el 20 de julio del 2021 inclusive.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ - AUDITORIA INTERNA

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno

Que, la ampliación de plazo sobrepasa el 20% establecido, por tanto; en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO reza cuanto sigue:

**22.1 Prórroga de los plazos de ejecución:** Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias Climáticas.

**22.2 Prórroga de los plazos de Ejecución:** De existir situaciones de Fuerza Mayor o inclemencias climáticas. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 60 (SESENTA) días calendarios (se adjunta reporte de lluvias).

**23.1 Casos de fuerza mayor:** para efectos del presente contrato, se considerarán como causas de fuerza mayor todo acto imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes. (Se adjunta Resoluciones de la Municipalidad de Pilar referente al Covid-19).

Que el monto del contrato sufrirá un incremento de la suma de Gs. **7.694.469.200 (Guaraníes, Siete mil seiscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos)**, y por lo cual se ha realizado una ampliación de monto en la Planilla de Contrato.

Que es criterio de la Auditoría las delimitaciones, sea el plazo o del monto, pueden ser consignada en forma independiente, sin que dicha circunstancia genere algún vicio de nulidad del convenio celebrado, Dictamen de la Auditoría de la Gobernación de Ñeembucú.

Que la Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la Solicitud de Ampliación y el pedido se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación, por lo que esta Auditoría dictamina parecer favorable para el presente pedido.

Es mi Informe.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · AUDITORIA INTERNA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno